COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS ARTÍSTICOS No. 009 - 2026

Señor
FREDDY NOEL BAUTISTA DIAZ
C.C. No. 91.296.440 expedida en Bucaramanga (Santander)
R/L. **"GRAFICO IMPRESORES SAN GIL"**
NIT. 91296440-9.
comercial@graficoimpresores.com
Dir. CR 9 # 6 - 33. San Gil

Atendiendo lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día ocho (08) de julio de 2026 por **FREDDY NOEL BAUTISTA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91296440 de Bucaramanga, como representante legal de **"GRAFICO IMPRESORES SAN GIL"** con NIT. **91296440-9**, dentro del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TRABAJOS ARTÍSTICOS No. 009 – 2026, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el CONCEJO en la contratación directa, que tiene por objeto contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CONDECORACIONES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL EN EL AÑO 2026.**

NUMERO DEL CONTRATO: No. 009-2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

CONTRATANTE: JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE, mayor de edad, vecino de San Gil, identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.964.332 de San Gil, (Santander), quien actúa en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Gil, debidamente facultado por el Reglamento Interno del Concejo Municipal (ACUERDO 016 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 – Art. 8 # 17 y 18), para ordenar el gasto en la sección presupuestal correspondiente del Concejo, así mismo, se encuentra facultado para ordenar gastos y contratar de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3° lit.b); quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Concejo del Municipio de San Gil.

CONTRATISTA: **FREDDY NOEL BAUTISTA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91296440 de Bucaramanga, como representante legal de **"GRAFICO IMPRESORES SAN GIL"** con NIT. 91296440-9.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CONDECORACIONES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL EN EL AÑO 2026.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- Diseño, elaboración e impresión de condecoraciones del concejo municipal de San Gil.
- Concertar con la corporación sobre el objeto contratado antes de la entrega, siempre que las mismas tengan relación con el objeto y alcance contractual.

INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas.
Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, proyectó dentro de sus gastos para el presente proceso el valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)**

FORMA DE PAGO. El Honorable Concejo Municipal pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago al final de la ejecución del contrato por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)**, incluidos impuestos, descuentos, gastos de legalización y retenciones de Ley. El valor se pagará previa entrega del informe en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, pago de estampillas los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría del Concejo Municipal en pesos colombianos a través de consignación, previos los descuentos de ley.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de San Gil, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Concejo Municipal, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
11. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
12. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
13. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración del Honorable Concejo Municipal.
14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
15. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
16. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Concejo Municipal de San Gil en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Honorable Concejo de San Gil puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Honorable Concejo de San Gil cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Honorable Concejo de San Gil puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Honorable Concejo de San Gil, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Honorable Concejo de San Gil adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Por tratarse de un proceso de contratación directa la Corporación teniendo en cuenta la clase de contrato, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de Concejo Municipal de San Gi y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la Corporación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Honorable Concejo Municipal de San Gil.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de San Gil, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación y solicitar su consentimiento.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Honorable Concejo Municipal de San Gil, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Honorable Concejo Municipal - Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Honorable Concejo Municipal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones

a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Honorable Concejo Municipal de san Gil - Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO DE SAN GIL	CONTRATISTA
Nombre: JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE.	**Nombre**: **FREDDY NOEL BAUTISTA DIAZ,** cedula de ciudadanía No 91.296.440 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante legal de **"GRAFICO IMPRESORES SAN GIL**
Cargo: Presidente del Concejo	**Cargo**: Contratista
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección**: Carrera 9 No. 6-33 San Gil
Teléfono: 6077237762	**Teléfono**: 3142081126
Correo electrónico: concejo@sangil.gov.co	**Correo electrónico**: comercial@graficoimpresores.com

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de la Corporación, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Corporación ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.**

Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Concejo Municipal en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Elaborará y presentará para ante el Concejo Municipal el acta de liquidación del contrato. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.**10.** Informar al Concejo Municipal sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **13.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Mediante disponibilidad presupuestal No. 26-00061 de fecha 07 de julio de 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la pagadora del Concejo Municipal de San Gil, de los numerales 2.1.2.02.01.003.02 Otros bienes transportables (exceptos), para el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CONDECORACIONES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL EN EL AÑO 2026".

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato; y, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Dado en San Gil – Santander, a los diez (10) días de julio de 2026.